



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-**2021-00688**-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA TRESPALACIOS JIMENEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO GUSTAVO MENA ELLES.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de informándole que se subsanó la demanda el día 17 de enero de 2022 (11:03) y se encuentra pendiente su admisión. Sírvese Proveer.

Soledad, 18 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y reexaminado el escrito de subsanación, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a la admisión de la misma.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora CARMEN ALICIA TRESPALACIOS JIMENEZ, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados (SAIDA LUZ OSPINO MERCADO, AMELIA MENA OSPINO representada legalmente por la señora SAIDA LUZ OSPINO MERCADO, YAJIRA PATRICIA MENA OSPINO, y el menor ALVARO JUNIOR MENA TRESPALACIOS y demás herederos indeterminados del finado señor ALVARO GUSTAVO MENA ELLES.
2. NOTIFIQUESE a los demandados en la forma prevista en ley. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.
- 3.- A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al defensor de Familia adscritos a este Despacho.
5. Emplácese a los herederos indeterminados del finado señor ALVARO GUSTAVO MENA ELLES, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia. Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.
6. Designar al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial, como curador ad-litem del menor ALVARO JUNIOR MENA TRESPALACIOS, para que la represente en este asunto, según lo preceptuado en el inciso 2º del Artículo 306 del CC, en concordancia con el numeral 1º del Artículo 55 del CGP.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Reconocer personería al Dr. CARLOS JULIO SIACHOQUE CASTAÑO, quien se identifica con C.C. N°. 76.296.833 y T.P N°. 187.242 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria (e) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN |
|--|